



AREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Asunto: Aprobación definitiva de expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente de Modificación de los artículos 22, 29 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación de Sevilla, aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo del año en curso, conforme a las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el contenido de la citada modificación:

Artículo 22.- Anualidad presupuestaria.

Se modifica su apartado c) con la siguiente redacción:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores tramitadas como reconocimiento extrajudicial de créditos de acuerdo con el art. 29.2 de las presentes bases de ejecución. La formación del expediente corresponderá al área afectada y al mismo deberá incorporarse informe motivado del Técnico correspondiente y el informe de la Intervención sobre omisión de fiscalización, si procede.

Artículo 29.- Del Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones -Fase O.-

Se modifica su apartado 2, con la siguiente redacción:

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos. Se define el reconocimiento extrajudicial de créditos de acuerdo con los siguientes criterios:

- La utilización del reconocimiento extrajudicial de créditos se limita para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones de ejercicios anteriores que, en origen, fueron indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.
- Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación -o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad-, no se tramitarán como reconocimientos extrajudiciales y se deberán imputar al presupuesto corriente de acuerdo con lo establecido en el art. 22.b) de las bases de ejecución del presupuesto.
- La competencia exclusiva para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Diputación de Sevilla.

Artículo 31. De la acumulación de fases de ejecución del presupuesto.

Se modifica su apartado 3, letra b) incluyendo el siguiente caso:

El reconocimiento de obligaciones derivadas de Planes Provinciales con concertación previa y pago anticipado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa "INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA Y SOBRE PATRIMONIO, apartado VI-A-1".

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	keXP1DZDmU8Qs31bcA3iag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	25/06/2024 09:55:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/keXP1DZDmU8Qs31bcA3iag==		

